

RIO GALLEGOS, 11 MAY 2009

VISTO:

El Expediente N° 62.727/08 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 02 el alumno Darío Martín FERRARI solicita se le inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Enfermería Universitaria de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional del Comahue;

QUE a Fs. 111 el alumno en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras solicita se le otorguen equivalencias;

QUE a Fs. 113 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Psicología Evolutiva recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 114 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Enfermería en la Atención del Niño y el Adolescente recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 117 obra Proyecto de Disposición elaborado por el Área de Equivalencias;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 – Artículo 115° inciso "b" del Consejo Superior se faculta al Decano para otorgar equivalencias;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
DISPONE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al alumno Darío Martín FERRARI (D.N.I. N° 26.149.079) en la asignatura Psicología Evolutiva de la carrera Enfermería Universitaria de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Psicología General y Evolutiva de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional del Comahue.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior el alumno Darío Martín FERRARI deberá rendir un examen complementaria sobre los temas que obran a Fs. 113 según lo estipulado por la responsable de evaluar.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que el mencionado alumno tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112° de la Ordenanza N° 013/97 del Consejo Superior.-

ARTICULO 4°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna indole al alumno Darío Martín FERRARI (D.N.I. N° 26.149.079) en la asignatura Enfermería en la Atención del Niño y el Adolescente de la carrera Enfermería Universitaria de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional del Comahue.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Secretaria Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese al interesado, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVARSE.

DISPOSICION N°

237

DR. ALEJANDRO SUNICO
DECANO
UNPA - UARG

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
RIO GALLEGOS, 11 MAY 2009

Juan Carlos Bahamonde
Jefe de Departamento Despacho
UNPA - UARG